



FECHA AUTO
18 DE AGOSTO 2022

FECHA DE NOTIFICACIÓN
19 DE AGOSTO DE 2022

LISTA DE ESTADOS ELECTRÒNICOS

NRO. DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
2015-00004-00	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA	YINA FERNANDA BRAVO AULLÒN	EDICSON JAVIER BRAVO	AUTO RESUELVE SOLICITUD

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P., para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las ocho (8:00) horas de la mañana, se fija el presente estado electrónico por el término legal de un (1) día; se desfija en la misma fecha, a las cinco (5:00) horas de la tarde.

JAIRO HUGO NARVÀEZ ENRIQUEZ
Secretario. –



SECRETARÍA. – Albán-Nariño, 18 de agosto de 2022.

Con el proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado No. 520194089001-2015-00004-00 y el informe suscrito por el señor JAVIER ERIXON BRAVO, doy cuenta a la señora Juez.

Así mismo me permito informar que de manera verbal, la señorita YINA FERNANDA BRAVO AULLÓN, compareció ante la Secretaría de este Despacho Judicial para informar que su padre le consignó las cuotas alimentarias hasta el mes de julio y que además le consignaría hasta el mes de agosto de 2022, por tanto solicita se oficie a la oficina Pagadora de la Secretaría Municipal de Educación de Ipiales para que se realice el descuento de las cuotas alimentarias como de las prestaciones sociales que devenga el señor JAVIER ERIXON BRAVO, en su condición de docente adscrito al Magisterio de esa ciudad, a partir del mes de septiembre de 2022. Sírvese proveer.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN:	520194089001-2015-00004-00
DEMANDANTE:	YINA FERNANDA BRAVO AULLÓN
DEMANDADO:	EDICSON JAVIER BRAVO

ASUNTO A RESOLVER:

I. ANTECEDENTES:

El señor EDICSON JAVIER BRAVO, actuando en condición de Demandado y padre de YINA FERNANDA BRAVO AULLÓN dentro del presente asunto, mediante memorial que antecede informa:

“Mediante la presente quiero informarles que he sido trasladado de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PUTUMAYO hacia LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES NARIÑO, en mi cargo como docente de aula; lo anterior con el fin de que se traslade el cobro de alimentación de mi hija YINA FERNANDA BRAVO AULLON, hacia la nueva dependencia.



De otra parte, tomando en cuenta el informe secretarial que da cuenta la señora Escribiente, relacionado con el pago de las cuotas alimentarias dejadas de descontar por parte de la entidad pagadora, en razón al traslado del docente EDICSON JAVIER BRAVO, el juzgado entrará a resolver lo pertinente.

II. CONSIDERACIONES:

Inicialmente conviene advertir que, de conformidad con lo previsto en el artículo 78, numeral 10 del C.G.P., es deber de las partes, abstenerse de solicitar la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir; no obstante, en atención al interés superior del niño y en tanto que mediante acta de 26 de agosto de 2015, se llevó a cabo celebración de Audiencia de Conciliación, señalada mediante auto de fecha 13 de agosto de 2015; luego de agotar un dialogo entre las partes, llegando a un acuerdo favorable para las mismas el Juzgado profirió el siguiente auto.- I DECLARAR SURTIDA la etapa conciliatoria. II ACEPTAR EL ACUERDO CONCILIATORIO, consistente en. 1.- El demandado contribuye con una cuota mensual integral de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) mensuales, a partir del mes de septiembre de dos mil quince (2015) y como cuota adicional en los meses de junio el valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00) moneda legal y diciembre el valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) moneda legal, de cada año, valores que se descontarán del salario devengado por el demandado EDICSON JAVIER BRAVO,, identificado con cédula de ciudadanía número 5268907 expedida en Ipiales, en su condición de docente adscrito al magisterio del departamento del Putumayo, Secretaría de Educación de Mocoa-Putumayo, valores que se consignarán en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado mantiene en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los cinco (5) primeros días del mes vencido, a partir del mes de septiembre de 2015, código 520202042001; y que serán entregados a la señora YULY AULLÓN ORTIZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMEROM41.145.558, EXPEDIDA EN San Miguel-La Dorada en calidad de demandante, en representación de la menor YINA FERNANDA BRAVO AULLÓN, .-2.- Aceptar que la, presente cuota integral cubre los gastos de alimentos, educación, vestido, Salud y recreación, por ende al ser de mutuo acuerdo no se efectuaran cobros por otros conceptos.- 3.- los valores de las cuotas acordadas serán incrementadas conforme al aumento que hace el Gobierno Nacional en el Salario devengado por el demandado en su condición de docente adscrito al Magisterio del Departamento del Putumayo, Institución Educativa de Puerto Colón del Municipio de San Miguel-Putumayo, a partir del 1º DE ENERO DE CADA AÑO. 4.- Para dar cumplimiento a lo relacionado con el descuento y retención de las cuotas alimentarias acordadas ofíciase a la Pagaduría de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo con sede en Mocoa o a quien haga sus veces...Firmado. - DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO. - Juez. - YULY AULLÓN ORTÍZ, EDICSON JAVIER BRAVO. -Demandado. JAIRO HUGO NARVÀEZ ENRÍ QUEZ. - Secretario".



Por lo antes expuesto, es procedente lo informado en su momento por las partes, así las cosas, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN, NARIÑO,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES-NARIÑO, para que dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se sirva informar:

1.- Si actualmente se encuentra laborando al servicio del MAGISTERIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, el señor docente EDICSON JAVIER BRAVO, identificado con C.C. No. 5.268.907, concretamente en el municipio de Ipiales.

2.-En caso de ser así, y toda vez que en este Despacho Judicial se tramitó el proceso radicado con el número 520194089001-2015-00004-00, siendo beneficiaria para la fecha la señorita YINA FERNANDA BRAVO AULLÓN, identificada con CC.OO., el mismo que culminó con acuerdo conciliatorio, dese cumplimiento a lo ordenado dentro del trámite que en su parte pertinente expresa: **"II ACEPTAR EL ACUERDO CONCILIATORIO, consistente en. 1.- El demandado contribuye con una cuota mensual integral de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) mensuales, a partir del mes de septiembre de dos mil quince (2015) y como cuota adicional en los meses de junio el valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00) moneda legal y diciembre el valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) moneda legal, de cada año, valores que se descontarán del salario devengado por el demandado EDICSON JAVIER BRAVO,, identificado con cédula de ciudadanía número 5268907 expedida en Ipiales, en su condición de docente adscrito al magisterio del departamento del Putumayo, Secretaría de Educación de Mocoa-Putumayo, valores que se consignarán en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado mantiene en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los cinco (5) primeros días del mes vencido, a partir del mes de septiembre de 2015, código 520202042001; y que serán entregados a la señora YULY AULLÓN ORTIZ, IDENTIFICADA CON CÈDULA DE CIUDADANÌA NÙMEROM41.145.558, EXPEDIDA EN San Miguel-La Dorada en calidad de demandante, en representación de la menor YINA FERNANDA BRAVO AULLÓN, .-2.- Aceptar que la, presente cuota integral cubre los gastos de alimentos, educación, vestido, Salud y recreación, por ende al ser de mutuo acuerdo no se efectuaran cobros por otros conceptos.- 3.- los valores de las cuotas acordadas serán incrementadas conforme al aumento que hace el Gobierno Nacional en el Salario devengado por el demandado en su condición de docente adscrito al Magisterio del Departamento del Putumayo, Institución Educativa de Puerto Colón del Municipio de San Miguel-Putumayo, a partir del 1º DE ENERO DE CADA AÑO. 4.- Para dar cumplimiento a lo relacionado con el descuento y retención de las cuotas alimentarias acordadas ofíciase a la Pagaduría de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo con sede en Mocoa o a quien haga sus veces...Firmado. - DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO. - Juez. - YULY AULLÓN ORTIZ, EDICSON JAVIER BRAVO. -Demandado. JAIRO HUGO NARVÀEZ ENRI QUEZ. - Secretario"; se solicita realizar el correspondiente**



descuento, retención y consignación de los valores acordados en la diligencia de conciliación referida, los mismos que serán incrementados conforme al aumento que hace el Gobierno Nacional en el Salario devengado por el demandado en su condición de docente adscrito al Magisterio del Departamento de Nariño, actualmente, a la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho Judicial mantiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. No. 520192042001 código 6, a nombre de la demandante para la fecha mayor de edad, YINA FERNANDA BRAVO, identificada con C. C. No. 1.122.336.516, a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2022 en adelante.

Por secretaría, y para los fines conducentes líbrese el correspondiente oficio a la Pagaduría de la Secretaría de Educación Municipal de Ipiales-Nariño.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA XIMENA CORAL SANTACRUZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALBÁN – NARIÑO

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
ELECTRÓNICOS

La providencia precedente se notifica mediante fijación en ESTADOS ELECTRÓNICOS, HOY, **19 de agosto de 2022**, a las 8:00 a.m.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ
SECRETARIO